ACUERDO # 0 0 0 0 2 0 8 6



LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, incisos 1) y 2), 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 2266-J del 15 de junio de 1993; el Acuerdos Legislativo N° 6566-14-15 del 22 de setiembre de 2014 y;

CONSIDERANDO

- I. Que la señora Defensora de los Habitantes, Montserrat Solano Carboni, en su calidad de Secretaria de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI por sus siglas en inglés), ha sido convocada a participar en la reunión anual tripartita que organiza el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y GANHRI a celebrarse del 10 al 14 de julio de 2017 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos.
- II. Que la Defensoría de los Habitantes de la República, forma parte de la Red de INDH del Continente Americano (RINDHCA) como agrupación establecida según los denominados Principios de París con la finalidad de cooperar directamente con GANHRI y OACNUDH.
- III. Que la participación de la señora Solano Carboni se considera relevante por su condición de Secretaria de GANHRI y parte del Comité de Coordinación de la RINDHCA; por tales razones, es importante contar con su presencia durante la semana de dicha actividad.
- IV. Que la reunión será celebrada en la sede principal de la Organización de las Naciones Unidas en donde serán desarrolladas sesiones adicionales de trabajo al más alto nivel en el marco de las funciones del PNUD, OACNUDH y GANHRI como órganos articuladores de los trabajos que realizan INDH en cuanto a la protección y promoción de los Derechos Humanos.
- V. Que la participación de la Defensora es relevante en el contexto internacional cuyo principal objetivo es el de complementar los esfuerzos de promoción y divulgación de los derechos humanos como representante del país en su calidad de INDH y conforme los Principios de París.
- VI. Que para atender lo indicado la Defensora de los Habitantes, Montserrat Solano Carboni, cédula de identidad N° 1-1070-0715, saldrá del país el 9 de julio y regresará el 15 de julio del 2017.
- VII. Que los gastos derivados de la participación de la Defensora, estarán a cargo de GANHRI con sede en Ginebra. Con presupuesto propio de la Defensoría únicamente será cubierto seguro de viaje y posibles gastos menores.



VIII. Que ante la ausencia temporal de la señora Defensora de los Habitantes y para asegurar la continua y normal gestión de la institución, el Defensor Adjunto de los Habitantes, señor Juan Manuel Cordero González, cédula de identidad 1-0682-0894, asumirá la representación de la institución y la sustituirá para todo efecto del 10 al 14 de julio de 2017.

POR LO TANTO, ACUERDA:

PRIMERO. Participar en la reunión anual tripartita que organiza el PNUD, la OACNUDH y GANHRI a celebrarse del 10 al 14 de julio de 2017 a celebrarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

SEGUNDO: Los gastos derivados de la participación de la Defensora, estarán a cargo de GANHRI. Con presupuesto propio de la Defensoría será cubierto únicamente seguro de viaje y posibles gastos menores.

TERCERO: Que la señora Defensora, saldrá del país el 9 de julio y regresará el 15 de julio del 2017.

CUARTO: Que ante la ausencia temporal de la señora Defensora de los Habitantes y para asegurar la continua y normal gestión de la institución, el Defensor Adjunto de los Habitantes, señor Juan Manuel Cordero González, cédula de identidad 1-0682-0894, asumirá la representación de la institución y la sustituirá para todo efecto del 10 al 14 de julio de 2017.

Comuniquese. Dado en San José, a las 16:00 horas del 30 de junio de 2017 Juan Manuel Cordero González, Defensor de los Habitantes en funciones según Acuerdo Nº 2081.

Receipt for confirmation O1Q1VX





A STAR ALLIANCE MEMBER

United logo link to home

page

Confirmation: 01Q1VX

Check-In > Issue Date: June 30, 2017

TRAVELER INFORMATION

Traveler

eTicket Number

Frequent FiverNumber

Seats 25A/31D

SOLANOCARBONI/MONTSERRAT

0162354579675 TK-XXXXX13050

FLIGHT INFORMATION

Day, Date Flight Class Departure City and Time Arrival City and Time NEWARK, NJ

Aircraft Meal 737-800 Purchase

Sun, 09JUL17 UA1079 Q

SAN JOSE, COSTA RICA (SJO) 7:00 AM

(EWR - LIBERTY) 2:15 PM

Sat, 15JUL17 UA1222 U. NEWARK, NJ SAN JOSE, COSTA RICA 737-800 Purchase (EWR_LIBERTY) 4:30 PM (SJO) 7:45 PM

IMPORTANT CONSUMER NOTICES

• Notice of Baggage Liability Limitations - For domestic travel between points within the United States (except for domestic portions of international journeys), United's liability for loss of, damage to, or delay in delivery of a customer's checked baggage is limited to \$3,500 per ticketed customer unless a higher value is declared in advance and additional charges are paid (not applicable to wheelchairs or other assistive devices). For such travel, United assumes no liability for high value, fragile, perishable, or otherwise excluded items; excess valuation may not be declared on certain types of valuable articles. Further information may be obtained from the carrier, For international travel governed by the Warsaw Convention (including the domestic portions of the trip), maximum liability is approximately 640 USD per bag for checked baggage, and 400 USD per passenger for unchecked baggage. For international travel governed by the Montreal Convention (including the domestic portions of the trip), maximum liability is 1,131 SDRs per passenger for baggage, whether checked or unchecked. For baggage lost, delayed, or damaged in connection with domestic travel, United requires that customers provide preliminary notice within 24 hours after arrival of the flight on which the baggage was or was to be transported and submit a written claim within 45 days of the flight. For baggage damaged or delayed in connection with most international travel (including domestic portions of international journeys), the Montreal Convention and United require customers to provide carriers written notice as follows: (a) for damaged baggage, within seven days from the date of receipt of the damaged baggage; (b) for delayed baggage, within 21 days from the date the baggage should have been returned to the customer. Please refer to Rule 28 of United's Contract of Carriage for important information relating to baggage and other limitations of liability.